



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457120 - 3]**

**VISTO,**

El INFORME 000014-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515457120-2] (39 folios) OFICIO N° 001607-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515457120-1], Resolución Judicial número SEIS, NUEVE, QUINCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515457120-0 de fecha 18 de julio del 2023, la administrada **CONCEPCION DE MARIA BENAVIDES BAZAN**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 01747-2018-0-1706-JR-LA-03, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha treinta de setiembre del dos mil veinte, emite **FALLO: Declarando FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **CONCEPCION DE MARIA BENAVIDES BAZAN** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia; Declaro Nulo el Oficio N° 06170-2017-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC.OAJ, de fecha 07 de setiembre del 2017, y **Ordeno** a la demandada otorgue a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012; previa deducción de lo pagado por dicho concepto; y se le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia. Sin costas ni costos;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha treinta de setiembre del dos mil veinte, que resuelve **DECLARAR FUNDADA** la demanda, con lo demás que contiene, y los devolvieron;

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 4025-2022 LAMBAYEQUE**, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la demandada Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque, en el proceso contencioso administrativo seguido por Concepción de María Benavides Bazán;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **QUINCE** de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: ... 2) APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 0023-2024-DRLL-PJ, en la suma de cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco soles con ochenta y uno céntimos (S/. 50,955.81) el monto de devengados y en veintisiete mil doscientos diecinueve soles con noventa y tres céntimos (S/. 27,219.93), por concepto de intereses legales. 3) **REQUERIR** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que disponga que el funcionario competente cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado (S/. 78,175.74) por concepto de devengados e intereses legales, en el plazo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457120 - 3]**

causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001607-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515457120-1] de fecha 21 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **CONCEPCIÓN DE MARIA BENAVIDES BAZAN**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales SEIS, NUEVE y QUINCE de fechas treinta de setiembre del dos mil veinte, veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno y veintinueve de abril del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **BENAVIDES BAZAN CONCEPCIÓN DE MARIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
<b>BENAVIDES BAZAN CONCEPCIÓN DE MARIA</b>	16424354	01747-2018-LA-03	S/.50,955.81	S/.27,219.93	<b>S/. 78,175.74</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000188-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515457120 - 3]**  
**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR,** de acuerdo a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 04/02/2025 - 10:17:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
30-01-2025 / 08:33:58
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
30-01-2025 / 10:55:30
- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
27-01-2025 / 17:27:31
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
30-01-2025 / 14:23:03